

tería de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos Informantes.

Vitoria, 26 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Delegado provincial, L. María Masoliver Martínez.—2.290-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de un ramal de línea a 13,2 KV., subterráneo, en cable de cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección, con origen en el centro de transformación «Puente de Talaván», finalizando en el nuevo centro de transformación, semi-subterráneo, en la Caja de Ahorros de Plasencia, para el servicio de la misma. Este centro será de 400 + 200 KVA., a 13.200 + — 5 por 100, 10 por 100, 220-123 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de las instalaciones recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados:

Por el Ministerio de Obras Públicas:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte, en su caso, a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley de 13 de abril y Reglamento de 6 de junio de 1877, y, en su caso, a los Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Ley de 7 de abril de 1952, normas técnicas y disposiciones procedentes.

c) Se autoriza cruzar, con línea eléctrica subterránea en alta tensión, las carreteras: N-610, de Salamanca a Cáceres, y N-110, de Soria a Plasencia.

La instalación subterránea de la línea se hará de acuerdo con las condiciones proyectadas, según planos adjuntos con la petición.

Los cruzamientos serán normales al eje de la carretera, no interrumpiéndose el tránsito ni circulación por la misma.

La capa superior del tubo que alojara en su interior la instalación eléctrica estará a una profundidad como mínimo de 80 centímetros del pavimento de las carreteras.

Rellenar y apisonar debidamente las zanjas y restablecer el firme en igual forma que estuviere al comienzo de la obra que

se autoriza, no quedando en la superficie de rodadura resalto ni depresión alguna.

Colocar las señales preceptivas y que fueran necesarias para evitar todo posible accidente.

Depositar, antes de empezar las obras, en la Caja de Depósitos de esta provincia y a disposición de esta Jefatura, la cantidad de 3.000 pesetas para responder de la perfecta ejecución de las obras, de acuerdo con las condiciones impuestas; siendo devuelta la referida cantidad constituida en calidad de depósito una vez cumplimentados los requisitos para que ha sido exigida o, en su defecto, la diferencia que reste después de efectuar cuantas reparaciones fueren precisas.

El peticionario deberá dar conocimiento por escrito a esta Jefatura del comienzo y terminación de los trabajos.

III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 14 de marzo de 1970.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—814-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Aumento de los medios de tributación en Aldeanueva de la Vera, sustituyendo a los actuales por dos centros de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA. cada uno, a 13.200 + — 5-10 por 100/230-123 V., con sus ramales de alimentación de 60 y 230 metros de longitud, derivando de la línea de Jarniz-Viandar, de la propia Empresa.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de las instalaciones recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados:

Por el Ministerio de Obras Públicas:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte, en su caso, a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley de 13 de abril y Reglamento de 6 de junio de 1877, y, en su caso, a los Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Ley de 7 de abril de 1952, normas técnicas y disposiciones procedentes.

c) El cruzamiento con la carretera C-501, de Plasencia a Croyosa, p. k. 48,400 y 48,800, se efectuará colocando sus apoyos a la distancia mínima de 25 metros, medidos horizontalmente desde el eje de la calzada y perpendicularmente a ésta.

III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 14 de marzo de 1970.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—815-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de un ramal a 13,2 KV, en cable subterráneo de cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados, de 50 metros de longitud, con origen en el cable subterráneo alimentador de centro transformación «Guadalupe número 1», finalizando en un nuevo centro de transformación subterráneo de 400 KVA., a 13,200 V. — 5-10 por 100/230-133 V., en el polígono Peña del Cura, de la capital, para los servicios de alumbrado y fuerza motriz del sector.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de las instalaciones recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 16 de marzo de 1970.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—816-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 21.803.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea aérea subterránea a 10 kV., de 158 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión de la sociedad peticionaria y con término en la fábrica de conservas del señor Baquero, situado en el lugar de Palmeira, del Ayuntamiento de Riveira,

que es propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 16 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—563-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 22.849.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación de Industria, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de un cable subterráneo a 10 kV., de 180 metros de longitud, con origen en el centro de transformación de Cuesta Vieja y con término en la estación transformadora a instalar en el Colegio La Salle de Santiago de Compostela, de 500 kVA., relación de transformación 20.000-10.000 = 5 por 100 398-230 voltios, propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 17 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—564-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 24.511.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea eléctrica a 15 kV., de 4.125 metros de longitud, con origen en la subestación de La Greña (La Coruña), y con término en la estación transformadora a instalar en la industria «Mafriesa», situada en el lugar de Suevos, del Ayuntamiento de Arteijo, propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 20 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—595-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se da el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Plá de Escarpe», sita en el término municipal de Masalcoreig (Lérida).

Tramo 3.º. Adquirida la finca «Plá de Escarpe», del término municipal de Masalcoreig (Lérida), de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, el Instituto Nacional de Colonización tiene instalados en ella 69 colonos con lotes de explotación viable.

Para racionalizar la explotación del predio se han llevado a cabo obras de defensa del solo contra avenidas fluviales.

El Consejo de señores Ministros, en su reunión del día 12 de enero de 1968, aprobó una moción que hace extensiva a la finca «Plá de Escarpe» los beneficios establecidos en la Ley de Grandes Zonas de 26 de diciembre de 1939, y las circunstancias que concurren en este caso aconsejan que se conceda a la obra de defensa del solo realizada la subvención correspondiente a las obras calificadas como de interés privado.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de tales subvenciones y establecer la forma en que los colonos habrán de reintegrar los anticipos realizados por el Instituto Nacional de Colonización.